

informa que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente;

Que se hace necesario hacer de conocimiento la presente Resolución Jefatural a la ciudadanía; y,

Estando a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC (04MAY2021), su modificatoria; y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar excepcionalmente, la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar, a fin de viabilizar el acceso de sus titulares para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado, a partir del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión del contenido de la presente Resolución, para la publicidad a la población.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN  
Jefa Nacional

2026408-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

#### Aprueban Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Gerencia Sub Regional Chota

##### ORDENANZA REGIONAL N° D0000014-2021-GRC-CR

Cajamarca 15 de noviembre del 2021

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cajamarca, en Sesión Ordinaria celebrada el día Martes 09 del mes de Noviembre del año 2021, realizada virtualmente, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que,

es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos materiales de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el número 2) del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la Autonomía Administrativa consiste en la facultad que tiene los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, en marco del proceso de modernización del Estado, en materia de gestión de recursos humanos se aprobó la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, cuya Cuarta Disposición Complementaria Final crea el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) como instrumento de gestión, reemplazando al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y al Presupuesto Analítico de Personal (PAP). Ello, en virtud de la promulgación del Decreto Supremo N°040-2014-PCM, que aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, antes mencionada, derogándose así el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, concerniente a las normas para la formulación del Cuadro para la Asignación de Personal – CAP.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE se dejó sin efecto la Directiva N°001-2014-SERVIR/GPGSCy se aprobó la Directiva N°002-2015-SERVICIO/GSSRH. "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE", que establece los lineamientos para la elaboración y aprobación de los CPE de las entidades. No obstante, la referida Directiva ha regulado en el Anexo N° 04, la figura del CAP Provisional como un documento de gestión institucional de carácter temporal que se formula a partir de la estructura orgánica de la entidad aprobada en su ROF o Manual de Operaciones, según corresponda, debiendo incluirse todos los cargos de las sedes u órganos desconcentrados de la entidad, es decir no procederá la aprobación de CAP Provincial de aquellas entidades que carezcan de un ROF o Manual de Operaciones, se considera demás en la elaboración del CAP Provisional, el Clasificador de Cargos de la entidad o en su defecto de Clasificador de Ministerio de Sector al que pertenece y/o el Manual Normativo de Clasificación de Cargos de la Administración Pública.

Que, el numeral 7.5 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE que aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, define al CAP Provisional como el documento cuya finalidad es viabilizar la "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057. Las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas en los Anexos N° 04-B-, 04-C Y 04-D de la presente Directiva. El CAP Provisional solo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo N° 04 de la Directiva.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2017-GR.CAJ/GGR, del 22 de mayo de 2017, mediante el cual se resuelve en el Artículo Primero: Definir como entidad pública Tipo "B", para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a las Unidades Ejecutoras, Proyectos y/u Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional de Cajamarca que se detallan a continuación...

Las Unidades Ejecutoras declaradas como entidad Tipo "B" son: (...)

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA.  
(...)

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 144-2003-GR.CAJ/P, de fecha 2 de abril de 2003, se aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), de la Gerencia Sub Regional Chota, el mismo que contiene la



estructura orgánica de la Gerencia Sub Regional de Chota, considerando el direccionamiento estratégico institucional para lograr la Visión y los Objetivos, para lo cual se consolida los niveles jerárquicos y organizacionales.

Que, a través de Resolución de Gerencia Sub Regional N° 158-2020-GR.CAJ/CHO, de fecha 15 de diciembre de 2020, se aprobó el Clasificador de Cargos, de la Gerencia Sub Regional de Chota, modificado mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 090-2021-GR.CAJ/CHO, de fecha 17 de agosto del 2021, instrumento que cumple con la identificación de clasificaciones establecidas de acuerdo al artículo 4° del Capítulo II de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Que, el numeral 4.1 del Anexo 4 de la Directiva N° 022-2015-SERVIR /GDSRH establece que, la aprobación del CAP Provisional por las entidades de los niveles de gobierno está condicionada al informe de Opinión Favorable que emita SERVICIO.

Que, el numeral 4.2 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH establece que la aprobación del CAP Provisional en el ámbito del Gobierno Regional debe aprobarse mediante Ordenanza Regional.

Que, mediante Oficio N° 295-2021-GR.CAJ-GSRCH/G, de fecha 27 de agosto del 2021 se remite a SERVICIO la documentación sustentatoria para la aprobación del CAP-Provisional de la Gerencia Sub Regional Chota, adjuntado a ello el Informe N° 032-2021-GR.CAJ-GSRCH/OSRA-URH, de la Oficina de Personal y el Informe N° 010-2021-GR.CAJ-GSRCH/SGPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, propuesta que se enmarca dentro de los supuestos contemplado en los numerales 1.5 del Anexo 4, de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH; proponiendo un total de 05 plazas previstas, dispuestas por mandatos judiciales en calidad de cosa juzgada.

Que, a través del Oficio N° 000530-SERVIR-PE la Presidenta Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicios Civil remite el Informe Técnico N° 000164-2021-SERVIR/GDSRH del Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos el mismo que concluye: "6.1 La propuesta del CAP Provisional de GSR Chota se enmarca en las situaciones contempladas en el Anexo N° 4 de la Directiva, de acuerdo a lo dispuesto en el supuesto 1.5 del numeral 1 de la citada Directiva, proponiendo la creación de 5 cargos previstos. 6.2 La propuesta del CAP Provisional de GSR Chota se ha elaborado sobre la base de la estructura orgánica aprobada su ROF y con los cargos estructurales aprobados en su MCC, guardando coherencia en la clasificación y codificación. 6.3 La propuesta del CAP Provisional de GSR Chota respeta los límites establecidos para el número de cargos de "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" confianza, SP-DS y DSLDR, según lo dispone la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM; proponiendo 2 cargos con clasificación EC. 6.4 En virtud del análisis realizado, se considera pertinente la propuesta del CAP Provisional presentada por GSR Chota, por lo que se otorga la opinión favorable CONFORME SEÑALA EL

NUMERAL 4.1 DEL Anexo N° 4 de la Directiva. Asimismo, se adjuntan los Anexos 4B, 4C y 4D, que conforman el CAP Provisional materia de análisis en el presente informe; y se recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación del CAP Provisional, a través del dispositivo legal que corresponda según lo establecido en el numeral 4.2 del Anexo N° 4 de la Directiva."

Que, a través del Dictamen N°D000029-2021-GRC-COAJ, emitido por el Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Regional de Cajamarca, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificaciones y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente "ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL CAP PROVISIONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA".

**Artículo Primero.-** APRUEBESE el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Gerencia Sub Regional Chota; con 77 cargos, de los cuales 38 cargos se encuentran en situación de ocupados y 39 en situación de previstos, los mismos que figuran en los Anexos 4-B, 4-C Y 4-D que forman para integrante de la presente norma vigente.

**Artículo Segundo.-** DEROGUESE toda ordenanza que oponga a la presente Norma Regional.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Gerencia Sub Regional de Chota distribuya y difunda los documentos de gestión aprobados mediante la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia Sub Regional Chota del Gobierno Regional Cajamarca, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Sede Institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

OSCAR SANCHEZ RUIZ  
Presidente  
Consejo Regional

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cajamarca para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla con los apremios de Ley.

Dado en Cajamarca, en la sede del Gobierno Regional.

MESÍAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN  
Gobernador Regional



FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1820 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, deberán ser remitidos al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

## ANEXO 4B

## CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL

ENTIDAD :		GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA					
SECTOR :		GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA					
<b>I. DENOMINACION DEL ORGANO: GERENCIA SUB REGIONAL</b>							
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI- CACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1	GERENTE SUB REGIONAL	445.01.00.2	EC	1	1		1
2	SECRETARIA V	445.01.00.6	SP-AP	1	1		
3	TÉCNICO EN CAPACITACION Y DIFUSION III	445.01.00.6	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL ORGANO</b>				<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>II. DENOMINACION DEL ORGANO: OFICINA SUB REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL</b>							
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI- CACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
4	DIRECTOR SUB REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL	445.02.00.3	SP-DS	1		1	
5	DIRECTOR SISTEMA ADMINISTRATIVO I	445.02.00.4	SP-EJ	1		1	
6	AUDITOR IV	445.02.00.5	SP-ES	1		1	
7	TÉCNICO EN AUDITORIA II	445.02.00.6	SP-AP	1		1	
8	SECRETARIA IV	445.02.00.6	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL ORGANO</b>				<b>5</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>0</b>
<b>III. DENOMINACION DEL ORGANO: OFICINA SUB REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA</b>							
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI- CACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
9	DIRECTOR SUB REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA	445.03.00.3	SP-DS	1	1		
10	ABOGADO IV	445.03.00.5	SP-ES	1		1	
11	SECRETARIA IV	445.03.00.6	SP-AP	1		1	
<b>TOTAL ORGANO</b>				<b>3</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>0</b>
<b>IV. DENOMINACION DEL ORGANO: SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.</b>							
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI- CACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
12	SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	445.04.00.3	SP-DS	1	1		
13	SECRETARIA IV	445.04.00.6	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL ORGANO</b>				<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>IV. DENOMINACION DEL ORGANO: SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.</b>							
IV.1 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: UNIDAD DE PLANEAMIENTO							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI- CACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
14/15	PLANIFICADOR IV	445.04.01.5	SP-ES	2	1	1	
16	PLANIFICADOR III	445.04.01.5	SP-ES	1	1		
17	ESPECIALISTA EN RACIONALIZACION III	445.04.01.5	SP-ES	1		1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGÁNICA</b>				<b>4</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>



IV. DENOMINACION DEL ORGANO: SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.							
IV.2 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: UNIDAD DE PRESUPUESTO							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
18/19	ESPECIALISTA EN FINANZAS II	445.04.02.5	SP-ES	2		2	
20	TECNICO EN FINANZAS II	445.04.02.6	SP-AP	1		1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGÁNICA</b>				<b>3</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>
IV. DENOMINACION DEL ORGANO: SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.							
IV.3 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: UNIDAD DE PROGRAMACION E INVERSION PUBLICA.							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
21/22	INGENIERO IV	445.04.03.5	SP-ES	2	1	1	
23/24	INGENIERO III	445.04.03.5	SP-ES	2	1	1	
25	INGENIERO II	445.04.03.5	SP-ES	1		1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGÁNICA</b>				<b>5</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>0</b>
V. DENOMINACION DEL ORGANO: OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN.							
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
26	DIRECTOR SUB REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	445.05.00.2	EC	1	1		1
27	SECRETARIA IV	445.05.00.6	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL ORGANO</b>				<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
V. DENOMINACION DEL ORGANO: OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN.							
V.1 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: UNIDAD DE CONTABILIDAD.							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
28	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III	445.05.01.5	SP-ES	1		1	
29	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II	445.05.01.5	SP-ES	1	1		
30	TECNICO ADMINISTRATIVO III	445.05.01.6	SP-AP	1	1		
31	TECNICO ADMINISTRATIVO II	445.05.01.6	SP-AP	1	1		
32	TECNICO ADMINISTRATIVO I	445.05.01.6	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGÁNICA</b>				<b>5</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
V. DENOMINACION DEL ORGANO: OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN.							
V.2 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: UNIDAD DE TESORERIA.							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
33	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III	445.05.02.5	SP-ES	1		1	
34	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II	445.05.02.5	SP-ES	1	1		
35/36	TECNICO ADMINISTRATIVO II	445.05.02.6	SP-AP	2	2		
37	TECNICO ADMINISTRATIVO I	445.05.02.6	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGÁNICA</b>				<b>5</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
V. DENOMINACION DEL ORGANO: OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN.							
V.3 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: UNIDAD DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO.							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
38	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III	445.05.03.5	SP-ES	1		1	
39	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II	445.05.03.5	SP-ES	1	1		

40/43	TECNICO ADMINISTRATIVO III	445.05.03.6	SP-AP	4	4		
44	TECNICO EN COMPUTACIÓN	445.05.03.6	SP-AP	1		1	
45	OPERADOR EQUIPO ELECTRONICO II	445.05.03.6	SP-AP	1		1	
46	CHOFER III	445.05.03.6	SP-AP	1		1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGÁNICA</b>				<b>9</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>0</b>

**V. DENOMINACION DEL ORGANO: OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN.**

V.4 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.

Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
47	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III	445.05.04.5	SP-ES	1		1	
48	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	445.05.04.5	SP-ES	1	1		
49	TECNICO ADMINISTRATIVO III	445.05.04.6	SP-AP	1	1		
50/51	TECNICO ADMINISTRATIVO II	445.05.04.6	SP-AP	2		2	
<b>TOTAL UNIDAD ORGÁNICA</b>				<b>5</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>0</b>

**VI. DENOMINACION DEL ORGANO: SUB GERENCIA DE OPERACIONES.**

DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:

Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
52	SUB GERENTE DE OPERACIONES	445.06.00.3	SP-DS	1		1	
53	SECRETARIA IV	445.06.00.6	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL ORGANO</b>				<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>

**VI. DENOMINACION DEL ORGANO: SUB GERENCIA DE OPERACIONES.**

VI.1 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: DIVISION DE ESTUDIOS.

Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
54/57	INGENIERO III	445.06.01.5	SP-ES	4	2	2	
58	SECRETARIA IV	445.06.01.6	SP-AP	1		1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGÁNICA</b>				<b>5</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>0</b>

**VI. DENOMINACION DEL ORGANO: SUB GERENCIA DE OPERACIONES.**

VI.2 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: DIVISION DE OBRAS.

Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
59/60	INGENIERO IV	445.06.02.5	SP-ES	2	1	1	
61/62	INGENIERO III	445.06.02.5	SP-ES	2		2	
<b>TOTAL UNIDAD ORGÁNICA</b>				<b>4</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>0</b>

**VI. DENOMINACION DEL ORGANO: SUB GERENCIA DE OPERACIONES.**

VI.3 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: DIVISION DE SUPERVISION Y LIQUIDACIÓN

Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
63	INGENIERO IV	445.06.03.5	SP-ES	1		1	
64	INGENIERO III	445.06.03.5	SP-ES	1	1		
65/66	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	445.06.03.5	SP-ES	2		2	
67	AUXILIAR SISTEMA ADMINISTRATIVO II	445.06.03.6	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGÁNICA</b>				<b>5</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>0</b>

VII. DENOMINACION DEL ORGANO: SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO.							
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:							
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
68	SUB GERENTE DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	445.07.00.3	SP-DS	1	1		
69	SECRETARIA V	445.07.00.6	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL ORGANO</b>				<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
VII. DENOMINACION DEL ORGANO: SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO.							
VII.1 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: DIVISION DE PROMOCION DE INVERSIONES							
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
70/71	INGENIERO IV	445.07.01.5	SP-ES	2	1	1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGÁNICA</b>				<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
VII. DENOMINACION DEL ORGANO: SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO.							
VII.2 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: DIVISION DE DEFENSA CIVIL.							
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
72	INGENIERO IV	445.07.02.5	SP-ES	1		1	
73	INGENIERO III	445.07.02.5	SP-ES	1		1	
74	TECNICO ADMINISTRATIVO II	445.07.02.6	SP-AP	1		1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGÁNICA</b>				<b>3</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>
VII. DENOMINACION DEL ORGANO: SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO.							
VII.3 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE							
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
75	INGENIERO IV	445.07.03.5	SP-ES	1		1	
76	INGENIERO III	445.07.03.5	SP-ES	1		1	
77	TECNICO ADMINISTRATIVO III	445.07.03.6	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGÁNICA</b>				<b>3</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>77</b>	<b>38</b>	<b>39</b>	<b>2</b>

**ANEXO 4C**

**RESUMEN CUANTITATIVO**

**CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL**

ENTIDAD : GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA  
 SECTOR : GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

ÓRGANOS O UNIDADES ORGÁNICAS	CLASIFICACION							TOTAL
	FP	EC	SP-DS	SP-EJ	SP-ES	SP-AP	RE	
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA		1				2		3
OFICINA SUB REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL			1	1	1	2		5
OFICINA SUB REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA			1		1	1		3
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO			1			1		2
UNIDAD DE PLANEAMIENTO					4			4
UNIDAD DE PRESUPUESTO					2	1		3
UNIDAD DE PROGRAMACION E INVERSION PUBLICA					5			5
OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN		1				1		2
UNIDAD DE CONTABILIDAD					2	3		5
UNIDAD DE TESORERIA					2	3		5
UNIDAD DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO					2	7		9
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS					2	3		5
SUB GERENCIA DE OPERACIONES			1			1		2
DIVISION DE ESTUDIOS					4	1		5

DIVISION DE OBRAS					4			4
DIVISION DE SUPERVISION Y LIQUIDACIÓN					4	1		5
<b>SUB GERENCIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO</b>			1			1		2
DIVISION DE PROMOCION DE INVERSIONES					2			2
DIVISION DE DEFENSA CIVIL.					2	1		3
DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE					2	1		3
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>39</b>	<b>30</b>	<b>0</b>	<b>77</b>

<b>TOTAL OCUPADOS:</b>	<b>38</b>
<b>TOTAL PREVISTOS:</b>	<b>39</b>
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>77</b>

## ANEXO 4D

## CONTRATOS SUJETOS A MODALIDAD

<b>ENTIDAD : GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA</b>						
<b>SECTOR : GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA</b>						
<b>CLASIFICACION</b>						
<b>FP</b>	<b>EC</b>	<b>SP-DS</b>	<b>SP-EJ</b>	<b>SP-ES</b>	<b>SP-AP</b>	<b>RE</b>
0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL GENERAL</b>						<b>0</b>

2026116-1

## GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

## Aprueban la creación del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa de la Región Junín COREMYPE - JUNÍN

### ORDENANZA REGIONAL N° 356-GRJ/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Junín, en Sesión Ordinaria de fecha 4 de noviembre de 2021, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y además Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusiva, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Constitución Política del Perú según el artículo 58° establece que la iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social del mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura; asimismo el artículo 59° señala que el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades;

Que, según el artículo 60° de nuestra carta magna el Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Solo autorizando por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional. La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal;

Que, la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, establece en su artículo 9°, que los Gobiernos Regionales deben crear en cada Región, un Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa (COREMYPE), con el objeto de promover el desarrollo, la formalización y la competitividad de la Micro y Pequeña Empresa (MYPE) en su ámbito geográfico y circulación con los planes y programas nacionales; también el artículo 5° de la referida ley, establece los lineamientos que se deben seguir para la conformación de dicho consejo, y así mismo en el artículo 12°, se señala las funciones que les corresponde desarrollar;

Que, la Dirección Nacional de Micro y Pequeñas Empresas - DNMYPE, en su propósito de Promover, Fomentar y Apoyar en la Competitividad de las MYPES, según o establece la Ley N°28015. Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa y su Reglamento, realizan procesos de acompañamientos a los Consejos Regionales de las Micro y Pequeñas Empresas – COREMYPE, consistentes en Asesoría Técnica para la elaboración de los instrumentos de Gestión así como la elaboración de Diagnósticos, Planes Regionales de Promoción y Formalización para la Competitividad y Desarrollo de las MYPES y de los planes Operativos Institucionales;

Que, la Ley N° 29051, Ley que regula la participación y la elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas, establece el marco legal para el acceso de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) en los espacios de representación de entidades del Estado que por su naturaleza finalidad, ámbito y competencia se encuentran vinculadas directamente con las temáticas de las MYPE;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, Aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley de impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, que tiene por objeto establecer el marco legal para